CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, escrito del alimentario en el presente proceso solicitando requerir al pagador. Sírvase proveer

Cali, 24 de marzo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 567

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)
RAD: 760013110010**2008-00553**00

Se encuentra a despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora LUZ MARINA VARGAS CAMACHO contra el señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ, con el fin de proveer sobre el escrito mediante el cual el alimentario KEVIN DANIEL ANDRADE manifiesta que el pagador de la empresa AUTOPACIFICO S.A.S realiza las consignaciones de los dineros producto del descuentos al demandado de manera tardía.

Así las cosas procederá el despacho a requerir al pagador de la empresa AUTOPACIFICO S.A.S, para que dé cumplimiento estricto a la orden impartida por este despacho, so pena de aplicar las sanciones correspondientes

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado por el señor KEVIN DANIEL ANDRADE para que obre y conste

SEGUNDO: 1°. Oficiar al pagador de la empresa AUTOPACIFICO S.A.S, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por esta Oficina y consignar los dineros producto del descuento al señor JHON FREDDY ANDRADE NARVAEZ de manera puntual, los 5 primeros días de cada mes. so pena de aplicar las sanciones correspondientes

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8eecbaca2999b852cd254b19d0692359f625a9dc2c62aded79fe26394261e1b**
Documento generado en 23/03/2022 11:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica